

76001400302820210079300
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presenta solicitud de terminación por dos obligaciones que se persiguen dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: Ejecutivo Singular De Menor Cuantía.
DTE: BANCOLOMBIA S.A
APD: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
EMAIL: notificacionesprometeo@aecsa.co
DDOS: COLOMBIANA DE COBRABZAS SAS
DIANA PATRICIA TORRES ARCE
DIANA ALEJANDRA ESPINOSA TORRES
MARINO ESPINOSA VIDAL

Rdo 76001400302820210079300.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 063
Santiago De Cali, Diez (10) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito arrimado al plenario, el apoderado de la parte actora Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ. Solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, únicamente respecto de dos obligaciones así, 1- pagare de fecha 5 de julio de 2011 por la suma de \$ 20.484.233 y 2. Pagare de fecha 12 de abril de 2013 por la suma de \$ 8.972.358.

76001400302820210079300
C.S.G.

Seguidamente solicita se continúe la ejecución contra los demandados por las demás obligaciones demandadas.

Una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo petitionado.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos solicitados.

RESUELVE:

1.-DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso en contra de los demandados COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S, DIANA PATRICIA TORRES ARCE y MARINO ESPINOSA VIDAL terminación del proceso respecto de las obligaciones

2.- CONTINUAR la ejecución en contra los demandados COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S, DIANA PATRICIA TORRES ARCE, DIANA ALEJANDRA ESPINOSA TORRES por las obligaciones: 8210084641,8210084190 y 082147111445.

3. MANTENER las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente actuación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 **DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria